

Con esta fecha comunico al Sr. D. Miguel Cayetano Soler lo siguiente.

»Enterado el Rey de lo que ha expuesto el Inspector general de la Infantería, se ha dignado resolver que á los individuos de los Cuerpos del Ejército que se hallan y existan en lo sucesivo de guarnicion en la Isla de Mallorca se les costee de cuenta de la Real Hacienda el transporte á la Península en los casos de que obtengan su retiro, licencia absoluta por cumplidos, ó temporal para tomar baños minerales y ayres nativos, así como tambien quando tuvieren que venir por comision del servicio, y que regresar á incorporarse en sus banderas; debiendo satisfacerse á los Patrones de los barcos que los conduzcan por las Tesorerías de Ejército del destino de su desembarco los fletes y raciones de Armada que con documentos legítimos acrediten haber contratado en las del de su salida, y pasar despues las mismas Oficinas á las del parage en que esten los propios Cuerpos noticia de las raciones de Armada que hubiesen pagado por los individuos que deban permanecer en ellos, á fin de que sufran el cargo correspondiente con arreglo á Ordenanza; pero no de las que hubieren consumido los que se retiran, las quales se costearán por la Real Hacienda á causa de cesarles todo goce, y abonárseles solamente á su partida el mes de marcha que deben conservar íntegro para este efecto.»

Lo traslado á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 28 de Marzo de 1800.

Con esta fecha comunico al Sr. D. Miguel Cayetano Soler lo siguiente.

El Excmo. Sr. Rey de lo que se ha expuesto el Inspector general de la Real Armada, se ha dignado resolver que á las Indias de los Cuerpos del Ejército que se hallan y están en lo sucesivo de guarnición en la Isla de Mallorca se les cante de cuenta de la Real Hacienda el transporte á la Península en los casos de que obtengan su retiro, licencia absoluta por cumplidos, ó tiempo para tomar baños minerales y otros naturales, así como también cuando tuvieren que venir por comisión del servicio, y que regresen á incorporarse en sus banderas; debiendo satisfacerse á los Patronos de los barcos que las conducen por las Tesorerías de Ejército del destino de su desembarco los gastos y raciones de Armada que con documentos legítimos acrediten haber contratado en las del de su salida, y pasar después las mismas Oficinas á las del parage en que están los propios Cuerpos noticia de las raciones de Armada que debiesen pagado por los individuos que deban permanecer en ellos, á fin de que sufran el cargo correspondiente con arreglo á Ordenanza; pero no de las que hubieren consumido las que se retiran, las cuales se costearán por la Real Hacienda á causa de cesarles todo goce, y abonárselos solamente á su partida el mes de marcha que deben conservar integro para este efecto.

Lo traslado á N. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á N. muchos años. Aranjuez 28 de Mayo de 1800.